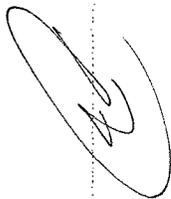


358

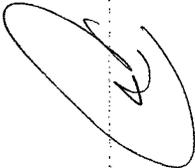
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DISERSA-08-2018-C

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018), comparecemos, por una parte, el Licenciado **JORGE ANTONIO GABRIEL AYALA**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos cincuenta y dos espacio treinta y siete mil ciento veinticuatro espacio cero ciento uno (2352 37124 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (DISERSA)**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero ochocientos setenta y tres guión dos mil trece (DIREH-0873-2013), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil trece (2013) y de la certificación del acta número veintiséis guión dos mil trece (26-2013), de fecha uno (1) de marzo de dos mil trece (2013), asentada en el folio número ciento sesenta y tres (163) del Libro de Actas de hojas movibles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos catorce mil quinientos ochenta y nueve (L2 14589), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016), de fecha siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede del Ministerio de Educación ubicada en la sexta (6ª) calle uno guión ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad; y por la otra parte, el señor **CARLOS FERNANDO RODRÍGUEZ TORSELLI**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos setenta y tres espacio setenta y tres mil setecientos setenta y siete espacio cero ciento uno (2373 73777 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Sub-Gerente y Representante Legal de la entidad denominada: **ELECTRONICS SHOP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia




357

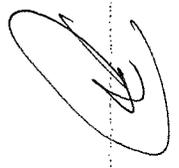
debidamente legalizada del acta notarial de nombramiento, autorizada en esta ciudad, el siete (7) de junio de dos mil siete (2007), por el Notario Elmer Alfredo Juárez Cabrera, inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de Registro doscientos setenta y tres mil quinientos sesenta y uno (273561), Folio quinientos cuarenta y ocho (548), del Libro doscientos (200) de Auxiliares de Comercio, con fecha ocho (8) de junio de dos mil siete (2007). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro veintiocho mil trescientos treinta y dos (28332), Folio sesenta y dos (62), Libro ciento diez (110) de Sociedades Mercantiles y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **ELECTRONICS SHOP**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento sesenta y tres mil ochenta y ocho A (163088A), Folio ciento setenta y cuatro (174), del Libro ciento veintisiete (127) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. La entidad que represento tiene asignado el Número de Identificación Tributaria setecientos treinta mil setecientos cincuenta y uno guión nueve (730751-9). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: Primera (1ª.) avenida uno guión cincuenta y siete (1-57) zona tres (3), Don Justo, municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos “**EL MINISTERIO**” y “**LA CONTRATISTA**”. En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la precitada ley y Resolución número cero novecientos cincuenta y siete guión dos mil dieciocho (0957-2018), de fecha tres





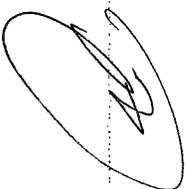
356

(3) de abril de dos mil dieciocho (2018), suscrita por Maria Eugenia Barrios Robles de Mejía, en calidad de Viceministra de Educación, por la que se aprueba la adjudicación del proceso de Cotización identificado como: **C-002/2018-MINEDUC, NOG: 7531575. SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO.** A) **OBJETO:** El objeto del presente contrato es la adquisición de **40 BATERÍAS PARA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA DEL EDIFICIO No. 2 DE LA PLANTA CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SOLICITADAS POR DISERSA**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto, aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta dentro del proceso de Cotización antes identificado. B) **MONTO:** El monto total del presente contrato es de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.142,000.00)** y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, precio, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas y que le fueron adjudicadas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.** A) **FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la Dirección de Servicios Administrativos (DISERSA), en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga



355

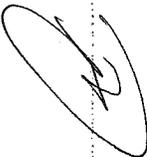
registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil dieciocho guion un mil ciento trece guion cero cero ocho guion ciento uno guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion doscientos noventa y ocho guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2018-1113-0008-101-01-00-000-002-298-0101-11000-0000-0000), consignada en el Formulario de Requerimiento y en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número treinta y un millones novecientos setenta y siete mil ciento veintinueve (31977129) que forma parte integral del presente contrato y que obra en el respectivo expediente administrativo. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas que le fueron adjudicadas, establecidas en las bases del proceso y la oferta presentada y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Los bienes necesitados y contratados por "EL MINISTERIO" consisten en: Cuarenta (40) baterías marca EATON 12-390 de 12V 390W, con estas otras características: fabricadas bajo la certificación UL, 924, ISO 9001 e ISO 14001. Diseñadas para alta densidad de potencia y durabilidad. Electrolito grado analítico. Auto-descarga baja. Seis (6) celdas por unidad, de doce (12) voltios cada una. Capacidad de 390W a velocidad de 15 minutos para 1.67 V por celda a veinticinco (25) grados centígrados. Corriente de descarga máxima de 800 A. Resistencia interna de 4 ohmios. Voltaje de carga de flotación de 13.5 a 13.8 V a 25 grados centígrados. Terminal recortada con aleación de plomo, preparada para pernos. Dimensiones 217.6 +- 2.5 Alto X 170 +- 2 mm Ancho X 326 mm Largo. Sin perjuicio de lo antes indicado "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, sin variación alguna, con todas las Especificaciones Técnicas, disposiciones particulares y características,



354

así como las demás condiciones descritas en las bases del proceso de Cotización, aceptadas por ésta al presentar su oferta. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** a) El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, siguientes al día de la publicación en GUAATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. b) El lugar de entrega de los bienes es en el Edificio número dos (2) del Ministerio de Educación, ubicado en la sexta (6ª.) calle uno guion ochenta y siete (1-87) zona diez (10), de la ciudad de Guatemala, en un horario de nueve a diecisiete horas (9:00 a 17:00), directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto.

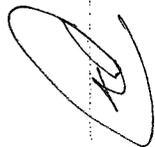
OCTAVA. GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado –IVA–. Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar **VIGENTE POR UN LAPSO EXACTAMENTE IGUAL AL PLAZO CONTRACTUAL** así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO.** Para garantizar el valor de desperfectos de fábrica, calidad o funcionamiento que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre lo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución, depósito en efectivo o constituir hipoteca, equivalente al quince





353

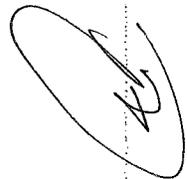
por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado –IVA–. También podrá “LA CONTRATISTA”, a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de lo contratado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si “LA CONTRATISTA” contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de los bienes adquiridos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá “LA CONTRATISTA”, enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario “EL MINISTERIO” queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si “LA CONTRATISTA”, se atrasa en la entrega de lo requerido por “EL MINISTERIO” será sancionada con el pago de una multa de cinco (5) por millar del monto de los bienes que no se hayan entregado ejecutado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra “LA CONTRATISTA” desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de la entrega; para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene “EL MINISTERIO” de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que





352

surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos de Cotización respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Carlos Fernando Rodríguez Torselli, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente




contrato; C) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.



 Licenciado Jorge Antonio Gabriel Ayala
 Dirección de Servicios Administrativos (DISERSA)
 Ministerio de Educación





 Carlos Fernando Rodríguez Torselli
 Sub-Gerente y Representante Legal
 ELECTRONICS SHOP, S. A.

 **ELECTRONICSSHOP**
Siempre Analista
 1a. Avenida 1-57, Zona 3, Don Justo, Frajanes,
 PBX: 2427-8000 • Fax: 2427-8001

350 6

Constancia de Disponibilidad Presupuestaria

CDP No. 31977129
Ejercicio Fiscal : 2018

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q.) 142,000.00

MONTO EN LETRAS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS M.N.

0344

ENTIDAD 11130008 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA 101 - DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

UNIDAD DESCONCENTRADA 0

UNIDAD RESPONSABLE 1 - DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-

FECHA DE EMISION 06/04/2018

MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION COTIZACIÓN (ART.38 LCE)

NUMERO DE OPERACION GUATECOMPRAS 7531575

DESCRIPCION DEL PROCESO Adquisición de 40 Baterías para el Sistema de Protección y Alimentación Ininterrumpida del Edificio No.2 de la Planta Central del Ministerio de Educación, solicitadas por DISERSA.

CLASE DE GASTO (SUE-OGA) OGA

NIT: 7307519

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ELECTRONICS SHOP SOCIEDAD ANONIMA

CORREO ELECTRONICO: INFO@ELECTRONICSSHOP.COM.GT

PROGRAMACION NO. 1/1

MONTO PROGRAMADO (Q.)

142,000.00

-----ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)-----										-FUENTE DE FINANCIAMIENTO-	MONTO
Programa	Sub Progr	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geografico	Fuente	Organismo	Correlativo		
01	00	000	002	000	298	0101	11	0000	0000		142,000.00
										Suma Total:	142,000.00

Solicitado Por

Fecha y hora: 06/04/2018 01:22:16p.m.
Usuario: MIGUELP1
Firma Electrónica: MZFUW8Y3SYWRLMJ

Aprobado por

Fecha y hora: 06/04/2018 04:57:01p.m.
Usuario: CRISTIN1
Firma Electrónica: 8LFUW8Y3SYWDL MJ
Fecha y Hora de Impresión: 06/04/2018 16:59.13

Miguel Angel Paxtor
Dirección de Servicios Administrativos
- DISERSA -

Licda. Maria Cristina Moraga Conde
Coordinadora Administrativa - Financiera
Dirección de Servicios Administrativos
- DISERSA -

POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1968, 20 de septiembre de 1996 y 17 de febrero de 1997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1968, del mismo Ministerio.

POR: **** Q.14,200.00 ****

CLASE: C-2

POLIZA No. 696596

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100.

ANTE: MINISTERIO DE EDUCACION.

Para garantizar a nombre de ELECTRONICS SHOP S.A., el cumplimiento DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO DISERSA-08-2018-C, de fecha 23 de Abril del 2018, QUE SE REFIERE A LA ADQUISICION DE 40 BATERIAS PARA EL SISTEMA DE PROTECCION Y ALIMENTACION ININTERRUMPIDA DEL EDIFICIO No. 2 DE LA PLANTA CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION, SOLICITADAS POR DISERSA, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contratadas. Y estará vigente por el periodo comprendido del 23 de Abril del 2018 al 22 de Julio del 2018.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 25 de Abril del 2018.

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar
Apoderado